



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

**Artículo Único.-** El H. Congreso del Estado de Yucatán, con pleno respeto a la autonomía municipal y la división de Poderes, exhorta al Ayuntamiento de Mérida y a la Secretaría de Salud de Yucatán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias analicen, revisen y en su caso, realicen las acciones necesarias para que se modifique el marco normativo relativo a la apertura y funcionamiento de “bares, clubes nocturnos, discotecas, pubs, entre otros” en las zonas de residencia y hotelera ubicados dentro del perímetro de protección del Centro Histórico de Mérida, y para que se regule la actividad de éstos lugares recreativos y se cumplan con las especificaciones técnicas de amortiguamiento de ruido y demás normativas aplicables a este tema.

Para lo anterior, se sugiere privilegiar el diálogo y conceso con las cámaras empresariales de los ramos hotelero y de servicios turísticos, buscando una solución antes de la conclusión de la presente administración municipal.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

**Artículo Único.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO  
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.